

1 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 83

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 6 de Mayo de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	EC7-162	LAGO VERDE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	9	05/05/2022	AUTO PAR CALI No. 393-22	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EC7-162 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad LAGO VERDE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Nit: 815003021-5, en calidad de titular minero:
						APROBACIONES 1. Aceptar la información allegada por el titular del contrato de concesión No. EC7-162, mediante radicado No. 20211001456722, del 30 de septiembre de 2021, en respuesta al requerimiento efectuado en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 590 del 14 de septiembre de 2021, notificado por estado PARC No. 66 del 16

2  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
	ESTADOS					
						de septiembre de 2021 con ocasión al trámite de la modificación de la titularidad de la licencia ambiental para el proyecto minero , de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2, del Concepto Técnico PARC No. 319 del 25 de marzo de 2022. En consecuencia de lo anterior, declarar subsanado el requerimiento efectuado en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.590 del 14 de septiembre de 2021, notificado por estado PARC No. 66-21 del 16 de septiembre de 2021. 2. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de arcillas, correspondiente al III trimestre del año 2021, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el comprobante de pago en línea No. 4994835 del 01 de octubre de 2021 por valor de Seiscientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Cincuenta Y Siete Pesos M/Cte (\$619.457.00), Pagos PSE Bancolombia, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 319 del 25 de marzo de 2022. 3. Aprobar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de arcillas, correspondientes al IV trimestre de 2021, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa la factura No. 49104603 del 18 de enero de 2022, por valor de Setecientos Un Mil Quinientos Setenta Y Cuatro Pesos M/Cte (\$701.574.00), pagos virtuales del Banco de Occidente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 319 del 25 de marzo de 2022.

3  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida. 2. Informar que el formato básico minero anual 2020 presentado en la plataforma Anna minería mediante número de evento 202496 y número de radicado: 22191-0 del 26/FEB/2021, fue objeto de evaluación técnica y no se recomendó su aprobación toda vez que el plano anexo al FBM contiene la información correspondiente a las actividades de acuerdo a la etapa contractual, motivo por el cual se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio virtual y se notificara conforme lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se le sugiere su presentación nuevamente atendiendo lo indicado. 3. Informar que la póliza minero ambiental N° 660-46-994000000298 Anexo 3 de Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 25 de julio de 2021 hasta el 25 de julio de 2022 y condiciones generales, de la Aseguradora Solidaria de Colombia, presentada mediante radicado No. 29327-0, No. evento 259304 en la plataforma Anna Minería, fue evaluado y se recomendó su aprobación , motivo por el cual se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el
--	--	--	--	--	--	---

4  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
	ESTADOS					
						mismo medio virtual y se notificará conforme lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 4. Informar que el formato básico minero anual 2019 presentado en la plataforma Anna minería mediante número de evento 328776 y número de radicado: 45514-0 del 07/MAR/2022, fue evaluado y se recomendó su aprobación, motivo por el cual se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio virtual y se notificará conforme lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 5. Informar que el formato básico minero anual 2021 presentado en la plataforma Anna minería mediante número de evento 319501 y número de radicado: 42866-0 del 11/FEB/2022, fue objeto de evaluación y no se recomendó su aprobación puesto que “ <i>no presento en los formatos SHP donde se muestre los frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, en cumplimiento a los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. la producción presentada no coincide con la reportada en los formularios de Regalias.</i>” motivo por el cual se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio virtual y se notificará conforme lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se le sugiere su presentación nuevamente atendiendo lo indicado.

5  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
	ESTADOS					
						6. Informar que la solicitud de disminución o suspensión de la explotación presentada en la plataforma Anna minería mediante número de evento: 251422 y número de radicado: 27668-0 del 17/JUN/2021, fue objeto de evaluación técnica y se recomendó requerir la presentación de las evidencias que no le han permitido realizar las labores de explotación de una manera continua dentro del área del título. Motivo por el cual se le sugiere allegar lo indicado para continuar con el trámite respectivo. 7. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo el área del contrato de concesión No. EC7-162, presenta las siguientes superposiciones: con zonas MICROFOCALIZADAS- unidad de restitución de tierras, zonas MACROFOCALIZADAS-unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas y reserva natural biosfera-Cinturón Andino-Ley 7 de 1948-Decreto único 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS. 8. Informar que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No.EC7-162 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 9. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 319 del 25 de marzo de 2022. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 11. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

6  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	FLN-093	MIGUEL ANTONIO CARABALI Y CMEDC S.A.S. Nit: 900738358-4	8	05/05/2022	AUTO PAR CALI No. 394-22 Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FLN-093 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al Señor MIGUEL ANTONIO CARABALI y CMEDC S.A.S con Nit 900738358-4, en calidad de titulares mineros: APROBACIONES Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de oro correspondientes al III trimestre 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el inciso 1 del numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 326 del 28 de marzo de 2022. REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral del año 2019 en la plataforma tecnológica AnnA Minería, conforme a lo concluido y recomendado en el inciso 2 del numeral 3.2 del Concepto Técnico No.326-22 del 28 de marzo de 2022. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “el

7  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					<i>no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i> la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo soporte de pago, correspondiente al trimestre IV del año 2021, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No.326 del 28 de marzo de 2022. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida. 2. Informar que el formato básico minero anual 2020 presentado en la plataforma Anna minería mediante número de evento 197622 y número de radicado: 20204-0 del 09/FEB/2021, fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación, por lo cual, se procederá a emitir por el mismo medio el respectivo pronunciamiento jurídico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

- 3. Informar** que el formato básico minero anual 2019 presentado en la plataforma Anna minería mediante número de evento 162308 y número de radicado: 12846-0 del 16/SEP/2020, fue objeto de evaluación técnica y se procederá a emitir por el mismo medio el respectivo pronunciamiento jurídico con los requerimientos a los que hay lugar, siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
- 4. Informar** que respecto a la solicitud de disminución de explotación radicada en la plataforma Anna minería mediante número de evento :224835 y número de radicado:25034-0 del 26/ABR/2021, fue objeto de evaluación técnica en la que se recomendó que es necesario allegar las pruebas, de acuerdo al Artículo 54 de la Ley 685 de 2001, demuestren las causas de orden técnico o económico no constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, que le impiden realizar las labores de explotación conforme a lo aprobado. Además en la solicitud el titular argumenta una reducción a 52 kg mientras que la producción aprobada en el PTO es de 16 kg y en la última solicitud de explosivos se anota con esta misma producción. Se le sugiere allegar lo requerido para continuar con el respectivo trámite.
- 5. Informar** que la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 660-46-994000000317, expedida por la compañía de Seguros Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 03 de julio de 2021 hasta el 03 de julio de 2022, amparando una valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE(\$287.421.067) presentada en la plataforma AnnA Minería póliza mediante número de evento 263319 y número de radicado: 30161-0 del 04/AGO/2021, fue objeto de evaluación técnica

9  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
	ESTADOS					
						y se recomendó su aprobación y se procederá a emitir por el mismo medio el respectivo pronunciamiento jurídico con los requerimientos a los que hay lugar, siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 6. Informar que el numeral 2 de los requerimientos del Auto PARC No. 1313-20 del 02 de diciembre de 2020, notificado en Estado PARC No. 67-20 del 03 de diciembre de 2020, en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.534-21 del 18 de agosto de 2021, notificado por Estado PARC No. 56-21 del 20 de agosto de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar. 7. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico el área del título minero No. FLN-093, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería: ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. ZONA MICROFOCALIZADA - Cauca: Suárez, RC 00214. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.

10  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					8. Informar que el cumplimiento de las instrucciones técnicas y las No conformidades tipificadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-30 del 22 de febrero de 2021 y requeridas en el Auto PARC No. 117 del 03 de marzo de 2021, notificado por Estado PARC No. 012 del 08 de marzo de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 326-22 del 28 de marzo de 2022. 9. Informar que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. FLN-093, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 10. Informar a la Aseguradora Solidaria de Colombia para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 660-46-994000000317 con vigencia desde el 03 de julio de 2021 hasta el 03 de julio de 2022, ha sido requerido bajo apremio de multa y causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 11. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 326 del 28 de marzo de 2022. 12. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 13. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

11  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						. DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HJQ-08191 se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad FG MINING GROUP CORPORATION CI LTDA titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. HJQ-08191, que deben tener en cuenta las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.47 del 08 de abril de 2022. 2. Recordar a los titulares que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.47 del 08 de abril de 2022. 3. Informar que se dio cumplimiento a las recomendaciones realizadas en el numeral 7.1 y 8.3 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 357 del 03 de noviembre de 2021, conforme a lo evaluado en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.47 del 08 de abril de 2022. 4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.47 del 08 de abril de 2022.
CONTRATO DE CONCESION	HIQ-08191	FG MINING GROUP CORPORATION C.I LTDA	6	05/05/2022	AUTO PAR CALI No. 395-22	

12  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						5. Informar al titular del contrato de concesión N° HJQ-08191, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes 7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	KAQ-11061-003	SANTIAGO GONZÁLEZ RAMOS y MARÍA DUPERLY CANDELO	23	05/05/2022	AUTO PAR CALI No. 396-22	DISPOSICIONES ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras complementario – PTOC, correspondiente al Subcontrato de Formalización Minera No. KAQ-11061-003, teniendo en cuenta que este NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 350 del 08 de abril de 2022. ARTICULO SEGUNDO: Requerir al titular del Subcontrato de Formalización Minera No. KAQ-11061-003 presentar las respectivas correcciones y/o adiciones del Programa de Trabajos y Obras complementario - PTOC, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 350 del 08 de abril de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30)

13  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. ARTÍCULO TERCERO: Recomendar al titular del subcontrato No. KAQ-11061-003 tener en cuenta las observaciones descritas en el ítem 3.2.2. EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 4.2 del Concepto Técnico PARC No. 350 del 08 de abril de 2022. ARTICULO CUARTO: Requerir al titular del subcontrato No. KAQ-11061-003, la presentación de la copia del acto administrativo emitido por la autoridad ambiental competente, ejecutoriado y en firme, que otorgue la viabilidad ambiental del título, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PARC No. 350 del 08 de abril de 2022 y conforme al artículo 2.2.5.4.2.11 de la Sección 2 del capítulo 4 del título V del Decreto 1073 de 2015. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. ARTICULO QUINTO: Una vez consultado el Visor Geográfico de la Plataforma AnnA Minería, se encontró que ell área del Subcontrato No. KAQ- 11061-003, presenta las siguientes superposiciones: TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA RENACER NEGRO - RESOLUCION 1120 DEL 16-may-2001 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016, Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Área (Ha) 206192,2768 DT CAUCA Oficina POPAYAN Perímetro 276253,5368, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PARC No. 350 del 08 de abril de 2022.
--	--	--	--	--	---

14  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					ARTICULO SEXTO: Recordar al beneficiario del Subcontrato de formalización minera No. K AQ-11061-003, que solo puede iniciar con las actividades de (Construcción y Montaje, Explotación), hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras complementario - PTOC aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 4.5 del Concepto Técnico PARC No. 350 del 08 de abril de 2022. ARTICULO SÉPTIMO: Recordar al titular del subcontrato que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el en el Decreto 539 del 08 de abril de 2022 y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese por Estado al pequeño minero titular del subcontrato No. K AQ-11061-003 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	---

15  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	KAQ-11061-009	SANTIAGO GONZÁLEZ RAMOS y MARÍA DUPERLY CANDELO	29	05/05/2022	AUTO PAR CALI No. 397 -22 ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras complementario, correspondiente al Subcontrato de formalización minera No. KAQ-11061-009, teniendo en cuenta que este NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 353 del 08 de abril de 2022. ARTICULO SEGUNDO: Requerir al titular del Subcontrato de Formalización Minera No. KAQ-11061-009 presentar las respectivas correcciones y/o adiciones del Programa de Trabajos y Obras complementario - PTOC, las cuales se indican en el numeral 3.1.3 para la estimación del recurso, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 353 del 08 de abril de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. ARTÍCULO TERCERO: Recomendar al titular del Subcontrato de Formalización Minera No. KAQ-11061-009 tener en cuenta las observaciones descritas en el ítem 3.2.2. EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC No. 353 del 08 de abril de 2022. ARTICULO CUARTO: Requerir al titular del subcontrato No. KAQ-11061-009, la presentación de la copia del acto administrativo emitido por la autoridad ambiental competente, ejecutoriado y en firme, que otorgue la viabilidad ambiental del título, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 4.3 del Concepto Técnico PARC No. 353 del 08 de abril de 2022 y conforme al artículo 2.2.5.4.2.11 de la Sección 2 del capítulo 4 del título V del

16  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES ESTADOS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2	
					Decreto 1073 de 2015. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. ARTICULO QUINTO: Una vez consultado el Visor Geográfico de la Plataforma AnnA Minería, se encontró que el área del Subcontrato No. KAQ- 11061-009, presenta las siguientes superposiciones: TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA RENACER NEGRO - RESOLUCION 1120 DEL 16-may-2001 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016, Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Área (Ha) 206192,2768 DT CAUCA Oficina POPAYAN Perímetro 276253,5368, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PARC No. 353 del 08 de abril de 2022. ARTICULO SEXTO: Recordar al beneficiario del Subcontrato No. KAQ-11061-009, que solo puede iniciar con las actividades de (Construcción y Montaje, Explotación), hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras complementario - PTOC aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PARC No. 353 del 08 de abril de 2022. ARTICULO SÉPTIMO: Recordar al titular del subcontrato que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 539 del 08 de abril de 2022 y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.

17  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

						ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese por Estado al pequeño minero titular del subcontrato No. KAQ-11061-009 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	KAQ-11061-008	SANTIAGO GONZÁLEZ RAMOS y MARÍA DUPERLY CANDELO	27	05/05/2022	AUTO PAR CALI No. 398 -22	DISPOSICIONES ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras complementario -PTOC, correspondiente al contrato de Concesión No. KAQ-11061-008 teniendo en cuenta que este NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 352 del 08 de abril de 2022. ARTICULO SEGUNDO: Requerir al titular del Subcontrato de Formalización Minera No. KAQ-11061-008 presentar las respectivas correcciones y/o adiciones del Programa de Trabajos y Obras complementario - PTOC, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 352 del 08 de abril de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. ARTÍCULO TERCERO: Recomendar al titular del Subcontrato de Formalización Manera No. KAQ-11061-008 tener en cuenta las observaciones descritas en el

18  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					ítem 3.2.2. EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC No. 352 del 08 de abril de 2022. ARTICULO CUARTO: Requerir al titular del subcontrato No. KAQ-11061-008, la presentación de la copia del acto administrativo emitido por la autoridad ambiental competente, ejecutoriado y en firme, que otorgue la viabilidad ambiental del título, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PARC No. 352 del 08 de abril de 2022 y conforme al artículo 2.2.5.4.2.11 de la Sección 2 del capítulo 4 del título V del Decreto 1073 de 2015. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. ARTICULO QUINTO: Una vez consultado el Visor Geográfico de la Plataforma AnnA Minería, se encontró que el área del Subcontrato No. KAQ- 11061-008, presenta las siguientes superposiciones: TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA RENACER NEGRO - RESOLUCION 1120 DEL 16-may-2001 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016, Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Área (Ha) 206192,2768 DT CAUCA Oficina POPAYAN Perímetro 276253,5368, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PARC No. 352 del 08 de abril de 2022. ARTICULO SEXTO: Recordar al beneficiario del Subcontrato No. KAQ-11061-008, que solo puede iniciar con las actividades de (Construcción y Montaje, Explotación), hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad
--	--	--	--	--	---

19  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					Ambiental competente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PARC No. 352 del 08 de abril de 2022. ARTICULO SÉPTIMO: Recordar a la titular del subcontrato que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 539 del 08 de abril de 2022 y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese por Estado al pequeño minero titular del subcontrato No. KAQ-11061-008 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--

						DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero N° CAO-152 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la ASOCIACIÓN DE MINEROS DE BOLÍVAR CAUCA - ASOMIBC titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. CAO-152 para que den cumplimiento a todas las recomendaciones e instrucciones técnicas impartidas en los numerales 8.1 y 11.6 del Informe de Fiscalización Integral PARC No 44 del 07 de abril de 2022, dentro de los plazos señalados en el mismo. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que mediante el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC-412 del 09 de julio de 2021, notificado por estado PARC-46 del 13 de julio de 2021, les fue realizado requerimiento bajo causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, conforme al Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.44 del 07 de abril de 2022, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar. 2. Recordar a los titulares que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, de acuerdo
CONTRATO DE CONCESION	CAO-152	ASOCIACION DE MINEROS DE BOLIVAR CAUCA – ASOMIBC	9	05/05/2022	AUTO PAR CALI No. 399 -22	



con lo recomendado en el numeral 12 del Informe de Fiscalización Integral PARC No 44 del 07 de abril de 2022.

3. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.44 del 07 de abril de 2022.
4. **Informar** al titular del contrato de concesión N° CAO-152 que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
5. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes
6. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	CG4-111	CGL DOMICAL S.A.S	8	05/05/2022	AUTO PAR CALI No. 400 -22	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° CG4-111 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad CGL DOMINICAL S. A. S. titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que contrato de concesión No. CG4-111, se encuentra actualmente en la segunda anualidad de la etapa contractual de exploración, encontrándose suspendido hasta el 01 de enero de 2022 y a la espera de que sea resuelta una nueva solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, de acuerdo con lo concluido en el numeral 11.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.45 del 07 de abril de 2022. 2. Informar contrato de concesión No. CG4-111 no presenta requerimientos pendientes por cumplir de las visitas de fiscalización minera realizadas previamente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 11.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.45 del 07 de abril de 2022. 3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.45 del 07 de abril de 2022. 4. Informar al titular del contrato de concesión N° CG4-111 que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.



						5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	FAF-14D	CGL DOMINICAL S.A.S.	7	05/05/2022	AUTO PAR CALI No. 401 -22	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FAF-14D se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad CGL DOMINICAL S.A.S titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el contrato de concesión No. FAF-14D, se encuentra actualmente en la etapa contractual de exploración, encontrándose suspendido hasta el 19 de abril de 2021 y a la espera de que sea resuelta una nueva solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones allegada mediante número de radicado No. 41133-0 y número de evento 313575 del 28 de enero de 2022, en la plataforma AnnA Minería, de acuerdo con lo con lo concluido en el numeral 11.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.46 del 07 de abril de 2022. 2. Informar que el contrato de concesión No. FAF-14D, no presenta requerimientos pendientes por cumplir de las visitas de fiscalización

24  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES ESTADOS				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2	
						minera realizadas previamente, de acuerdo con lo con lo concluido en el numeral 11.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.46 del 07 de abril de 2022. 3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.46 del 07 de abril de 2022. 4. Informar al titular del contrato de concesión FAF-14D que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.	



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FAF-144	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	7	05/05/2022	AUTO PAR CALI No. 402 -22	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FAF-144 se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S. titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el contrato de concesión No. FAF-144, se encuentra actualmente en la etapa contractual de exploración, encontrándose suspendido hasta el 23 de abril de 2021 y a la espera de que sea resuelta una nueva solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones allegada mediante oficio con radicado No. 20211001102852 del 29/03/2021, oficio con radicado No. 20211001356562 del 12/08/2021 y número de evento 284565 y número de radicado 34521-0 del 11/10/2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 11.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No 49 del 08 de abril de 2022. 2. Informar que el contrato de concesión No. FAF-144, no presenta requerimientos pendientes por cumplir de las visitas de fiscalización minera realizadas previamente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 11.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No 49 del 08 de abril de 2022. 3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No 49 del 08 de abril de 2022.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

						4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las obligaciones 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	GE3-11572X	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	11	05/05/2022	AUTO PAR CALI No. 403 -22	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° GE3-11572X se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S. titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el contrato de concesión No. GE3-11572X, se encuentra actualmente en la etapa contractual de exploración, encontrándose suspendido hasta el 17 de agosto de 2021 y a la espera de que sea resuelta una nueva solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones allegada mediante radicado No. 34433-0 y evento No 284170 del 08 de octubre de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 11.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No 50 del 08 de abril de 2022. 2. Informar que el contrato de concesión No. GE3-11572X no presenta requerimientos pendientes por cumplir de las visitas de fiscalización



minera realizadas previamente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 11.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No 50 del 08 de abril de 2022.

3. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No 50 del 08 de abril de 2022.
4. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
5. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las obligaciones
6. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESION	FLV-08D	FERNANDO SALDAÑA TORRES	8	05/05/2022	AUTO PAR CALI No. 404 -22	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FLV-08D se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al Señor FERNANDO SALDAÑA TORRES, titular minero:
						APROBACIONES 1. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de arenas correspondientes a los trimestres III y IV del año 2020; I y II del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 2.6 y el inciso 1 del numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 327-22 del 28 de marzo de 2022. 2. En consecuencia de lo anterior, declarar subsanado el requerimiento efectuado en el numeral 3 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.510 del 10 de agosto de 2021, notificado por Estado PARC No. 53-21 del 12 de agosto de 2021. REQUERIMIENTOS 1. Requerir de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la radicación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, con su respectivo plano anexo en la plataforma del ANNA MINERIA, conforme a lo concluido en el numeral 3.3 inciso 4, del Concepto Técnico No.327-22 del 28 de marzo de 2022. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

2. **Requerir** bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*” la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo soporte de pago, correspondiente al trimestre III y IV del año 2021, de conformidad con los concluido y recomendado en el inciso 2 numeral 3.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 327-22 del 28 de marzo de 2022. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar ÚNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co/trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías](http://www.anm.gov.co/trámites-y-servicios/trámites-en-línea-ventanilla-única/pago-regalías)- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

2. **Informar** que la póliza de cumplimiento No. 45-43-101004489 con una vigencia del 20 de agosto de 2021 hasta el 20 de agosto de 2022, expedida por Seguros del Estado S.A., presentada en la plataforma Anna Minería mediante radicado No. 32077-0 y evento No. 273304, fue objeto de aprobación y se recomendó su aprobación, motivo por el cual se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico y se notificara conforme el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
3. **Informar** que el formato básico minero anual 2019 presentado en la plataforma Anna minería mediante número de evento 335749 y número de radicado: 47607-0 del 25/MAR/2022, será objeto de evaluación técnica con su respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico y se notificará conforme el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
4. **Informar** que el formato básico minero anual 2020 presentado en la plataforma Anna minería mediante número de evento 335756 y número de radicado: 47610-0 del 25/MAR/2022 será objeto de evaluación técnica con su respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico y se notificará conforme el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
5. **Informar**, que se hicieron unos requerimientos mediante el numeral 1 y 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.510-21 del 10 de agosto de 2021, notificado por Estado PARC No. 53-21 del 12 de agosto de 2021, requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los

mismos, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

- 6. Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico al área del título minero No. FLV-08D, presenta las siguientes superposiciones:
- ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO JAMUNDÍ. Agencia Nacional de Minería – ANM. ACTUALIZADO 29/11/2018.
- ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONA MICROFOCALIZADA – VILLA RICA. JAMUNDI: QUINAMAYO, SAN ISIDRO, BOCAS DEL PALO, PASO DE LA BOLSA, ROBLES, LA VENTURA, GUACHINTE, CHAGRES, VILLAPAZ Y EL PEÓN.. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.
- 7. Informar** que el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.055 del 12 de marzo de 2021 y requeridas mediante Auto PARC No. 163 del 19 de marzo de 2021, notificado por Estado PARC No. 016 del 23 de marzo de 2022, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 327-22 del 28 de marzo de 2022.



- 8. Informar** que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. FLV-08D SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
- 9. Informar** a la compañía seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-43-101004489, con una vigencia del 20 de agosto de 2021 hasta el 20 de agosto de 2022, ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
- 10. Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 327 del 28 de marzo de 2022.
- 11. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 12. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FLV-08E	ALVARO ANTONIO NAVIA	6	05/05/2022	AUTO PAR CALI No. 405 -22	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FLV- 08E se realizan las siguientes recomendaciones al señor ALVARO ANTONIO NAVIA titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Recordar al titular del contrato de concesión No FLVC-08E, tener en cuenta la recomendación señalada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.51 del 08 de abril de 2022. 2. Recordar al titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.51 del 08 de abril de 2022. 3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.51 del 08 de abril de 2022. 4. Informar al titular del contrato de concesión N° FLVC-08E que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección, para verificar el

34  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

						cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	IK6-14422X	LUIS FERNANDO BERMEO ROA - LUIS ANGEL MARTÍNEZ CIFUENTES	6	05/05/2022	AUTO PAR CALI No. 406 -22	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IK6-14422X se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al LUIS FERNANDO BERMEO ROA - LUIS ANGEL MARTÍNEZ CIFUENTES titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. IK6-14422X, el cumplimiento de la instrucción técnica referente a: Implementar y Socializar el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, una vez se vincule personal operativo a la actividad minera, de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.1 del Informe de Fiscalización Integral PARC No 52 del 08 de abril de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Declarar subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2.3 (GNR-05) del Auto PARC-1045-18 del 11 de octubre de 2018, de acuerdo con la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Fiscalización Integral PARC No 52 del 08 de abril de 2022.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

2. Informar que se dio cumplimiento a la instrucción técnica requerida en el numeral 2.4 del Auto PARC No. 199 del 28 de febrero de 2020, notificado en Estado PARC No. 13 del 03 de marzo de 2020, de acuerdo con la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Fiscalización Integral PARC No 52 del 08 de abril de 2022.

3. Informar a los titulares del contrato de concesión No. IK6-14422X, que deben tener en cuenta las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Fiscalización Integral PARC No 52 del 08 de abril de 2022.

4. Informar que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que en el título no hay actividad minera, la operación es intermitente, dado que presenta dificultades para extraer el material, inconvenientes por orden público, lo que ocasiona que la actividad minera no se desarrolle de manera continua, sin embargo, todas las actividades adelantadas por el titular minero si corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.4 del Informe de Fiscalización Integral PARC No 52 del 08 de abril de 2022.

5. Recordar a los titulares del contrato que, al reiniciar labores mineras en el área del contrato de concesión, mantener a todo el personal con la afiliación al sistema de seguridad social y sus elementos de protección personal, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.8 del Informe de Fiscalización Integral PARC No 52 del 08 de abril de 2022.

6. Recordar a los titulares que debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 599 del 08/04/2022) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.9 del Informe de Fiscalización Integral PARC No 52 del 08 de abril de 2022.



7. Recordar a los titulares que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 9 del Informe de Fiscalización Integral PARC No 52 del 08 de abril de 2022.

8. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.52 del 08 de abril de 2022.

9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las obligaciones.

11. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	EEL-151	LADRILLERA SAN BENITO S.A.S., identificada con NIT. 800133691-2.	9	05/05/2022	AUTO PAR CALI No. 407-22	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EEL-151 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad LADRILLERA SAN BENITO S.A.S., identificada con NIT. 800133691-2., en calidad de titular minero:
						APROBACIONES 1. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de arcillas correspondientes al II y III trimestre 2021, toda vez que se encuentran declarados en ceros, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 324-22 del 28 de marzo de 2022. 2. En consecuencia de lo anterior declarar subsanado el requerimiento efectuado en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.477del 30 de julio de 2021, notificado por Estado PARC No. 52-21 del 06 de agosto de 2021. REQUERIMIENTOS 1. Requerir de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2021 , conforme a lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico No.324 del 28 de marzo de 2022. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** que la póliza minero ambiental N° 3004878, expedida por la Previsora Seguros, por un valor asegurado de SETENTA MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$70.705.296,00.00), con vigencia desde el 12 de noviembre de 2021 hasta el 12 de noviembre de 2022 y condiciones generales, con referencia de pago No. 1758393596, por un valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$3.365.572,00) de PSE Bancolombia, con referencia de pago del 29 de noviembre de 2021 presentada en la plataforma Anna Minería mediante número de evento 299407 y número de radicado:37692-0 del 03/DIC/2021, fue objeto de evaluación y no se recomendó su aprobación puesto que la póliza debe acoger lo establecido en la Resolución No. 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería," por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero – ambientales y se dictan otras disposiciones" y debe ser firmada por el tomador, motivo por el cual se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio y será notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se le sugiere su presentación nuevamente atendiendo lo indicado.
- 2. Informar** que el FBM Anual 2021 presentado en la plataforma Anna Minería mediante número de evento 319889 y número de radicado:42990-0 del 12/FEB/2022, fue objeto de evaluación y no se recomendó su aprobación puesto que "no presento en los formatos

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

SHP O GBD donde se muestre los frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, en cumplimiento a los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica El archivo DWG presentado, no cumple con la normativa vigente.”, motivo por el cual se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio y será notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se le sugiere su presentación nuevamente atendiendo lo indicado.

3. Informar que el FBM anual 2020 presentado en la plataforma Anna Minería mediante numero de evento 205505 y número de radicado: 23063-0 del 12/MAR/2021, fue objeto de evaluación y no se recomendó su aprobación puesto que el plano presentado no cumple con la normativa vigente , los planos deber ser presentados en georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB), motivo por el cual se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio y será notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se le sugiere su presentación nuevamente atendiendo lo indicado.

4. Informar al titular del contrato de concesión N° EEL-151 que se hicieron unos requerimientos mediante el Auto PARC No.477-21 del 30 de julio de 2021, notificado por Estado PARC No. 52-21 del 06 de agosto de 2021, requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha

40  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES ESTADOS			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2	
						se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se esta acogiendo el área del contrato de concesión No. EEL-151, presenta las siguientes superposiciones: Reserva natural biósfera del cinturón andino (Ley 7 de 1948-Decreto único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7-Administradora UAESPNN del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-). Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019, de conformidad con los concluido y recomendado en el numeral 3.10 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 324-22 del 28 de marzo de 2022 6. Informar que el Contrato de Concesión No. EEL-151, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, ya que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 276 de 2015, esto es, que se encuentren en etapa de explotación, con PTO aprobado y cuenten con las autorizaciones o licencias ambientales. 7. Reconocer personería para actuar a la Doctora Maria Isabel Rendon

41  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

						Parra, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.121.361 y portadora de la T.P. No. 116149 del C.S de la J., dentro del expediente minero No. EEL-151 conforme a las facultades a ella conferidas mediante poder otorgado por la señora Maria del Rosario Arias Vásquez, en calidad de R.L. de la sociedad Ladrillera San Benito S.A.S., allegado bajo radicado No. 20211001617642. 8. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 324 del 28 de marzo de 2022. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	501158	MUNICIPIO DE LA VEGA	5	05/05/2022	AUTO PAR CALI No. 408 -22	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 501158, se realizan las siguientes recomendaciones al MUNICIPIO DE LA VEGA, como titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al Municipio de La Vega titular de la Autorización Temporal No. 50158, que se hizo un requerimiento bajo apremio de multa, mediante el Auto PARC No. 924 del 06 de diciembre 2021, notificado por estado PARC No. 113 del 07 de diciembre de 2021, numeral 3 del

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

ítem de requerimientos, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, conforme a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.002 del 03 de enero de 2022, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

2. **Informar** al Municipio de la Vega titular de la Autorización Temporal No. 501158, que respecto al trámite pendiente de renuncia al título minero, presentada con radicado No 20211001601052 el día 15 de diciembre de 2021, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar, el cual será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.002 del 03 de enero de 2022.
3. **Informar** que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que el área de la Autorización Temporal No 501158 tiene las siguientes superposiciones: Unidad de Restitución de Tierras - URT Descripción. ZONA MACRO Y MICRO FOCALIZADAS: Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. CINTURON ANDINO-Reversa natural Biosfera, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.002 del 03 de enero de 2022.
4. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 002 del 03 de enero de 2022.

43  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					5. Informar al titular de la Autorización Temporal N° 501158, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 6 de mayo de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI